

PÚBLICO

Índice AI: ASA 31/16/99/s
29 de noviembre de 1999

Más información (actualización núm. 1) sobre AU 262/99 (ASA 31/15/99/s, del 5 de octubre de 1999) - «Desaparición» y temor de tortura

NEPAL Kalpana Subedi (m)

Indra Prasad Dhungel

Yudhasingh Kuwar

Ya se conoce el paradero de Kalpana Subedi, Indra Prasad Dhungel y Yudhasingh Kuwar, de cuya «desaparición» después de ser detenidos en septiembre de 1999 se informó en una acción anterior.

Los delegados de Amnistía Internacional que visitan Nepal han sabido que Kalpana Subedi y Yudhasingh Kuwar están retenidos en la cárcel de Birjung, en el distrito de Parsa, y que Indra Prasad Dhungel está detenido en la comisaría del distrito de Rautahat, aunque se prevé que sea trasladado a la comisaría del distrito de Sindhuli. Todos ellos están retenidos en aplicación de la Ley de Seguridad Pública (LSP). La delegación no ha podido conseguir ninguna información sobre su estado de salud.

Estas tres personas fueron inicialmente detenidas el 14 de marzo en aplicación de la LSP. El 24 de septiembre, el tribunal del distrito de Parsa dictó auto de excarcelación para ellas, pero fueron detenidas de nuevo inmediatamente después.

Desde hace más o menos un año, Amnistía Internacional viene recibiendo cada vez más informes de «desapariciones» y detenciones no reconocidas. Entre ellos ha habido varios casos de personas vueltas a detener por la policía en los tribunales inmediatamente después de que éstos hubieran ordenado su puesta en libertad. El ostensible desprecio de la policía por la autoridad y la independencia del poder judicial es un aspecto particularmente preocupante de la actual situación de los derechos humanos en Nepal.

La delegación expresó a las autoridades locales y nacionales su preocupación por la frecuencia con que se detiene varias veces a la misma persona en aplicación de la LSP, que permite a las autoridades locales emitir órdenes de prisión preventiva de hasta noventa días «para mantener el orden público». El Ministerio del Interior puede ordenar una ampliación de este periodo durante otros noventa días y, si un Consejo Asesor creado en virtud de la LSP da el visto bueno, puede llegarse a conseguir una ampliación de hasta doce meses a partir de la fecha inicial de emisión de la orden de detención.

Por el momento no se requieren más acciones de la Red de Acción Urgente. Muchas gracias a todos los que enviaron llamamientos.